

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2025

“Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

El artículo 208 de la Constitución Política establece que: *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley”*.

Que el Decreto 1985 de 2013, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”*, señala en su artículo 2º titulado Objetivos, que a esta Cartera le compete *“Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”* lo cual permea las funciones asignadas al Ministerio.

Que el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, establece dentro del numeral 7 como función del Ministerio *“Dirigir el diseño de instrumentos y estrategias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario”*.

Que la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 2025-170-009329-3, remitió la memoria justificativa, señalando entre otros aspectos los siguientes:

Que, a través de la Ley 1950 de 2019, se aprobó el *“Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, suscrito en París el 30 de mayo de 2018 y la *“Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, hecha en París el 14 de diciembre de 1960.

Que, mediante Sentencia C-492 de 2019, la Corte Constitucional en su control constitucional posterior, declaró exequible la Ley 1950 de 2019 y por ende los precitados Acuerdo y Convención.

Que, por medio del Decreto 1857 de 2019, se creó la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, para coordinar los asuntos y garantizar la articulación del proceso de implementación de Colombia en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, conformada por las entidades del orden nacional con funciones que inciden directamente en la aplicación de dichas condiciones.

Que, de conformidad con la Declaración (A) (1) consignada en la Ley 1950 de 2019, *“La República de Colombia asumirá, mediante el depósito de su instrumento adhesión a la Convención, todas las obligaciones que emanan de la membresía a la Organización, incluidas, entre otras, la aceptación de: (...)*

(iv) Todas las decisiones, resoluciones, reglas, reglamentos y conclusiones adoptados por la Organización y relacionados con su gestión y funcionamiento, incluso los inherentes a la gobernabilidad de la Organización, los aportes económicos de Miembros incluidas a actividades y órganos opcionales, así como costos relacionados con la evaluación de informes progreso post adhesión, otros aspectos financieros y presupuestales, asuntos de personal (incluyendo los fallos

del Tribunal Administrativo), aspectos procedimentales, relaciones con no Miembros y clasificación de información.

Que la Declaración (A)(1) y la Ley 1950 de 2019 se encuentran en concordancia con las disposiciones de la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscrita en París el 14 de diciembre de 1960, y dan cumplimiento a los parámetros establecidos por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en la hoja de ruta relativa a la participación del Estado colombiano como Miembro de dicha Organización.

Que, el 28 de abril de 2020, la República de Colombia depositó el Instrumento de Adhesión a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), convirtiéndose en Estado Miembro de dicha Organización y asumiendo los compromisos derivados de su membresía. De conformidad con lo establecido en los Reglamentos Financieros de la OCDE, específicamente en los artículos 11 y 14, las contribuciones de los Estados miembros se clasifican en contribuciones obligatorias y contribuciones voluntarias.

Que, para el año 2023, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculó mediante contribución voluntaria al Programa de Investigación Cooperativa (CRP por sus siglas en inglés). Este programa tiene como objetivo fortalecer el conocimiento científico y proporcionar información y asesoramiento científicos relevantes que informarán las futuras decisiones políticas relacionadas con el uso sostenible de los recursos naturales en las áreas de agricultura, alimentación, pesca y bosques.

Que, Por medio del CRP, la OCDE busca desarrollar proyectos de investigación a corto plazo para científicos individuales en otros miembros del CRP, y que ofrece becas para fortalecer el intercambio de ideas y conocimiento, fortalecimiento de capacidades, y además contribuye a aumentar la cooperación internacional.

Que, mediante el artículo 23 del Decreto 1793 de 2021, se estableció que *“Salvo lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos”* (...) así mismo, *“Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación”*.

Que de acuerdo con Decreto 1621 de 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, de conformidad con lo establecido en la Programación Presupuestal para la vigencia 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, existe el rubro A-03-02-02-105-002 DISTINTAS A MEMBRESÍAS, recurso 10 CSF, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE- Artículo 47 Ley 1450 de 2011 y Ley 1950 de 2019, en Transferencias corrientes, con una apropiación vigente para amparar la contribución voluntaria de Colombia.

Que el 16 de septiembre de 2025, se recibió por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la factura INVOICE n°: 40-158/110001/2025 por valor 5,535.12 EUR por concepto de *“COLOMBIA's contribution due in respect of Financial Year 2025”*.

Que, el valor de la contribución del Gobierno de Colombia a la Organización por valor de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE EUROS (€5.535.12), monto que en pesos colombianos se calcula con base en la tasa de cambio EUR/COP vigente para la fecha de realización del pago.

Que a la fecha se certifica la disponibilidad de los recursos por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116825 de fecha 02 de octubre de 2025, expedido por el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario expedir la presente resolución concerniente a cumplir con las obligaciones del Estado Colombiano con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en marco del cumplimiento de las obligaciones de Ley 1950 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el pago por la participación de Colombia en el Programa de Investigación Cooperativa (CRP por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) del periodo 2025.

Artículo 2. Transfírase en un único desembolso la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE EUROS (€5.535.12) del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE, para el pago de la membresía del Programa de Investigación Cooperativa (en adelante CRP por sus siglas en inglés), correspondiente a la vigencia 2025, de acuerdo con la factura INVOICE n°: 40-158/110001/2025 por valor 5,535.12 EUR por concepto de “*COLOMBIA’s contribution due in respect of Financial Year 2025*”.

Parágrafo 1. El pago se realizará con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que se encuentre vigente al momento de efectuarse la transacción.

Parágrafo 2. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 3. El desembolso de que trata el presente artículo se transferirá a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, identificada con número de identificación fiscal francés SIRET 775 687 957 00016, para realizar el pago de la contribución voluntaria de Colombia.

Parágrafo 4. El desembolso de que trata el presente artículo será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria No. 6161603441, del Banco JP Morgan AG, a nombre de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE (OECD), código Swift: CHASDEFX, BLZ: 50110800 y número IBAN: DE95501108006161603441.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: María Fernanda Molina Buitrago – Contratista Oficina de Asuntos Internacionales
Revisó: Yenly Angelica Méndez Blanco – Jefe Oficina de Asuntos Internacionales
Revisó: Jorge Enrique Moncaleano – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diego Leandro Vargas Meneses - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretario General